

Acuerdo de Transacción, radicado No. 2019-1942

feder perdomo <federperdomo@yahoo.es>

Mar 15/12/2020 2:21 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (723 KB)

ACUERDO ESPINOZA ARRIGUI.pdf;

SEÑOR**JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., ANTES JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E.S.D.****REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA****DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL “COOPDENAL” NIT. No. 900.380.728-7****CONTRA: JUAN CARLOS ESPINOZA ARRIGUI C.C. No. 1.032.405.580****RADICADO: 2019-1942**

Por medio del presente correo, allego Acuerdo de Transacción suscrito entre el demandado y el suscrito, solicito amablemente se de el tramite de la transacción según el C..G del P. Gracias.

Cordialmente,***Feder Bentura Perdomo Rodríguez******Abogado******Universidad Libre******Celular: 3112941283******Teléfono: 2829470-2817709***

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C., AHORA
JUZGADO
(58) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL".
NIT. No. 900.380.728.-7.
CONTRA: JUAN CARLOS ESPINOSA ARRIGUI, C.C. No. 1.032.405.580
RADICADO: 2019-1942

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

JUAN CARLOS ESPINOSA ARRIGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.405.580 de Morelia Caquetà, obrando como demandado en el proceso de la referencia, por un lado, y el Dr. FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.446, Titular de la Tarjeta Profesional No. 266.864, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL", identificada con el NIT.

No. 900.380.728.-7, quien actúa como demandante en el presente proceso, por medio del presente escrito celebramos el siguiente ACUERDO DE TRANSACCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso:

Con este Acuerdo llegamos a lo siguiente:

Descuentos de Nómina, por Salarios, Vacaciones y Cesantías, en el Ejército Nacional, que devenga el suscrito demandado JUAN CARLOS ESPINOSA ARRIGUI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.405.580 de Morelia Caquetà, en el EJERCITO NACIONAL, por valor de OCHO MILLONES DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.002.630).

Solicitamos mancomunadamente, muy amablemente Señor Juez, sean elaborados, autorizados y entregados los Títulos Judiciales correspondientes a este proceso, por valor de OCHO MILLONES DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.002.630), a nombre y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL", identificada con el NIT. No. 900.380.728.-7.

Solicitamos Señor Juez, una vez sean elaborados y entregados los Titulo Judiciales a la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL", identificada con el NIT. No. 900.380.728.-7, por valor de OCHO MILLONES DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.002.630), sea terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, igualmente solicitamos sean levantadas las Medidas Cautelares Solicitadas Decretadas y Practicadas, Oficiando al EJERCITO NACIONAL.



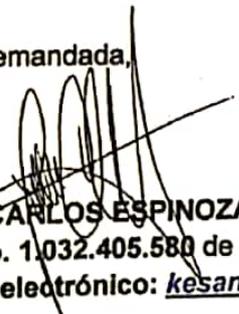
En caso de existir o llegaren a constituirse otros valores por títulos judiciales dentro del presente proceso, solicitamos sean elaborados y entregados a favor y a nombre del demandado, señor **JUAN CARLOS ESPINOZA ARRIGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.405.580** de Bogotá.

El valor de **OCHO MILLONES DOS MIL SEICIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.002.630)**, incluye capital, intereses de mora, intereses de plazo, honorarios de Abogado, Costas Procesales y Agencias en Derecho.

Una vez sea elaborado el Oficio de desembargo, solicitamos sea entregado al apoderado de la parte demandante y al demandado, para que sea tramitado al Ejército Nacional.

Una vez entregado los Títulos Judiciales mencionados anteriormente, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Parte demandada,


JUAN CARLOS ESPINOZA ARRIGUI,
C.C. No. **1.032.405.580** de Bogotá
Correo electrónico: kesan5697421@yahoo.com

Apoderado parte demandante,


FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. **17.674.464.**
T. P. No. **266.864** del C S de la J.
Correo electrónico: [federperdomo@yahoo.es.](mailto:federperdomo@yahoo.es)
Numero de celular: **311 294 12 83**

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA ÚNICA CÍRCULO DE PANDI, CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En Pandi, Cundinamarca, el 2020-12-15 10:26:57

Ante la Notaría Única del Círculo de Pandi, Cundinamarca, compareció:

ESPINOSA ARRIGUI JUAN CARLOS

C.C. 1032405580

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



6yu5g

x

[Handwritten signature]
FIRMA

[Handwritten signature]
NOTARIA UNICA DE PANDI
MARIA ELOISA ALDANA RODRIGUEZ

